

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA,
POR LA QUE SE AUTORIZA E INSCRIBE EN EL REGISTRO ÚNICO DE LOS LABORATORIOS
AGROGANADEROS Y DE LOS LABORATORIOS DE ESPECIES SILVESTRES DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, AL LABORATORIO ANCCE**

Vista la solicitud presentada el 4 de Septiembre de 2020 por D. José Juan Morales Fernández con D.N.I. 28698806G, y con domicilio a efecto de notificación en Cortijo de Cuarto (Viejo) s/n 41014 - (SEVILLA), como Presidente de la Asociación Nacional de Criadores de Caballos de Pura Raza Española y representante legal del "LABORATORIO ANCCE" en la que se pide la autorización e inscripción en el Registro Único de los Laboratorios Agroganaderos y de los Laboratorios de Especies Silvestres sobre la base de lo siguiente.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En dicha solicitud, se pide la autorización para el laboratorio denominado "LABORATORIO ANCCE", con Cif. G-41071960 sito en Avenida de Finlandia nº14, Local 16H, 41012 - (SEVILLA) y adjunta la documentación requerida en el artículo 5 del Decreto 73/2008, de 4 de marzo, por el que se regula la autorización, Régimen Jurídico y Registro Único de los Laboratorios Agroganaderos y de los Laboratorios de Especies Silvestres y describe como actividad a autorizar la siguiente:

Estudio de Polimorfismos Genéticos.

SEGUNDO. El laboratorio fue inspeccionado, con fecha 09/10/2020, por la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, siendo el Informe Favorable para dicha autorización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Decreto 73/2008 de 4 de marzo, por el que se regula la autorización, Régimen Jurídico y Registro Único de los Laboratorios Agroganaderos y de los Laboratorios de Especies Silvestres establece en su artículo 3 que todos los laboratorios que realicen estudios, análisis y dictámenes de una actividad en él contemplada, deberán obtener la autorización administrativa para el inicio de la misma.

SEGUNDO. La actividad para la que pide autorización el solicitante está contemplada en el apartado f) - "Control de calidad y análisis de material genético", para estudio de polimorfismos genéticos en equinos, así como de otras especies como la canina, porcina y bovina, Capítulo II, Artículo 3.1 del Decreto 73/2008, de 4 de marzo, por el que se regula la autorización, Régimen Jurídico y Registro Único de los Laboratorios Agroganaderos y de Especies Silvestres.

TERCERO. Esta Dirección General es competente para conocer y resolver sobre la petición formulada, en virtud de lo previsto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, Artículo 11, por el que se establece la estructura de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	20/10/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu7990FIBIZme/zDmcNj aKE7+5u	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Una vez comprobado que el referido laboratorio cumple las condiciones y requisitos establecidos para la autorización del ejercicio de las actividad solicitada y, vista la normativa citada y la de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO. **AUTORIZAR** al “LABORATORIO ANCCE”, con Cif. G-41071960 sito en Avenida de Finlandia nº14, Local 16H, 41012 – (SEVILLA), para el “Control de Calidad y análisis de manterial genético”, en el estudio de polimorfismos genéticos en equinos, así como de otras especies como la canina, porcina y bovina , durante un periodo de **cinco años** desde la fecha de la presente Resolución.

SEGUNDO. **INSCRIBIR** al “LABORATORIO ANCCE” en el Registro Único de laboratorios Agroganaderos y de los Laboratorios de las Especies Silvestres de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número **41/12/PR/PSA**, sección de laboratorios Agroganaderos, subsección autorizados.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante los órganos de esta Orden Jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Fdo.:D. Manuel Gómez Galera



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	20/10/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu7990FIBIZme/zDmcNjaKE7+5u	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	